



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

Contrato abierto administrativo número CAPS/26-01/002, para la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros", que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Lic. Israel Mendoza Torres, Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral MAKORP S. A. de C.V., representada en este acto por Víctor Rafael García Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el 16 de julio de 2025, el Titular de esta Demarcación, designó al C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, con el nombramiento de Director General de Administración y Finanzas, con el que acredita su



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que Lic. **Israel Mendoza Torres**, en su carácter de **Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre del 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **010-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco**, consistente en la **"Adquisición de Agua Purificada en Garrafrones de 20 Litros"**, partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción II y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **12-001**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el **Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto**. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0806/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número 123,742 de fecha 22 de Septiembre del 2021, registrada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, con número N-2018090071 de fecha 13 de junio de 2022, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la compra venta representación, importación, exportación, promoción, distribución, comercialización, consignación y comerciό de toda clase de bienes que se encuentren en el comercio así como la compra, venta, importación, exportación, elaboración, proceso, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos y en su actividad económica fiscal Comercio al por mayor agua purificada y hielo.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio QXX5TLO-BASAABA.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como apoderado legal y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número 128,100 de fecha 27 de mayo del 2024 registrada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco titular de la notaría 49 de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED], que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la cláusula primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Zenzontle, número 5, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01140, Ciudad de México, teléfono 5552660441 y 5555591909, correo electrónico de contacto: makorp@makorp.com.mx.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de adquisición no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

REQUERIMIENTO						
ÁREA REQUERENTE:						
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales						
Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular						
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL			MONTO AUTORIZADO	
NÚMERO	12-001	2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"			\$1,368,000.00	
TIPO	ADQ.					
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros c/u	1	Pieza	EPURA	\$69.98	\$69.98

Dicho bien no causa IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

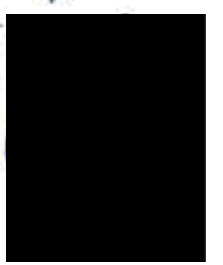
En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto mínimo total de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN), y hasta un monto máximo total de \$1,368,000.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil de pesos 00/100 MN).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**, haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria de los **bienes entregados**, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$ 205,200.00	
Doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 MN.	



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de rescisión, **“LA ALCALDÍA”**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Décima novena. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **“LAS PARTES”** lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 28 (veintiocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

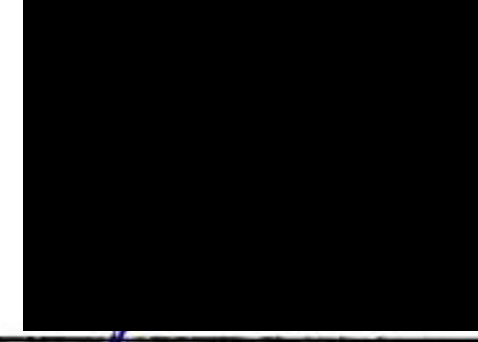


CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANÓ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



VÍCTOR RAFAEL GARCÍA SANDOVAL
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y
CONTROL VEHICULAR

SIN
TEXTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/26-01/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN Y MAKORP S. A. de C.V., EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

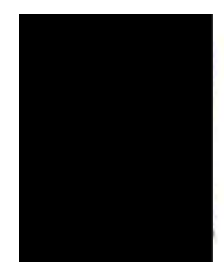
**MODELO DE ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA
ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES
EJERCICIO FISCAL 2026**

De conformidad con el artículo 116, fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.8.4 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (**DGRM**), proponer anexos técnicos con especificaciones y unidades de medida homologadas para estandarizar las compras más comunes, elaborar estudios e investigaciones de mercado periódicos, además de realizar análisis con el fin de optimizar costos, tiempos y transparentar las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Alcaldía Álvaro Obregón en adelante la convocante, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30, fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55 y 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 3, 41, 42, 49, 50 y 51 de su Reglamento; y 1, 3, 58 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, numeral primero, fracción XVII del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 15 de noviembre de 2024 y capítulo IV, procedimiento 53 del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, y demás disposiciones legales vigentes en la materia; a través de la Dirección General de Administración y Finanzas

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PARTIDA	2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS
CÓDIGO CABMSCDMX	2211000020 - AGUA PURIFICADA
OBJETO	Adquisición de agua purificada envasada para consumo humano en instituciones en garrafón retornable de 20 litros.
PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO	QUINCENAL (2 VECES AL MES)
CANTIDAD MÍNIMA	3,000 GARRAFONES
CANTIDAD ÓPTIMA MÁXIMA *	36,000 GARRAFONES
DISPENSADORES MÍNIMOS *	0
DISPENSADORES MÁXIMOS *	0
EXHIBIDORES MÍNIMOS *	0
EXHIBIDORES MÁXIMOS *	0



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

Fracción I. Objeto: Adquisición de "agua purificada envasada" para consumo humano en las diferentes áreas de "LA ALCALDÍA", en presentación de garrafones retornables de 20 litros.

Fracción II. Normas, certificaciones, acreditaciones y etiquetado: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la siguiente normativa, la cual es la mínima indispensable, así como los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada, y con todas aquellas disposiciones que sean aplicables.

CUADRO 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES

NO.	REQUERIMIENTO *	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

- A. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, donde se señale que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales correspondientes y las enunciadas en este Anexo Técnico (Consultar Apéndice A).
- B. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada como parte de la documentación para participar en el procedimiento, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de su fecha de emisión.
- C. En caso de resultar adjudicado, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada cada seis meses. Este análisis deberá ser expedido por la Secretaría de Salud, la Procuraduría Federal del Consumidor, o por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y deberá tener una vigencia no mayor a tres meses.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

Fracción III. Características de los envases (garrafones): “LA ALCALDÍA” requiere el suministro de al menos 3,000 garrafones y/o un máximo de 36,000 garrafones de “agua purificada envasada” de 20 litros. La primera entrega de los garrafones deberá llevarse a cabo en un máximo de 1 día hábil a partir del inicio del contrato.

- A. Los envases deben ser retornables y fabricados de policarbonato o PET. Deberán mantener las adecuadas condiciones de higiene de acuerdo a la Normatividad señalada en el “Cuadro 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES”, y cuente con tapa inviolable, sello de garantía, número de lote, fecha de envasado y de caducidad, en total cumplimiento con las Especificaciones generales de etiquetado instruidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- B. Los garrafones se proporcionarán sin costo alguno del envase. Permanecerán en préstamo durante la vigencia del contrato y deberán encontrarse en óptimas condiciones para su uso y transporte.
- C. Los garrafones en préstamo durante la vigencia del contrato, serán devueltos a “EL PROVEEDOR” una vez finalizado el contrato en un periodo máximo de 60 días.

Fracción IV: Gestión y Mantenimiento de Dispensadores y/o exhibidores:

- A. Se deberán suministrar en préstamo un total de 0 dispensadores al inicio del contrato. Estos se entregarán a “LA ALCALDÍA” en un periodo no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los dispensadores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).
- B. Se deberán suministrar a préstamo un total de 0 exhibidores al inicio del contrato. Estos se entregarán a “LA ALCALDÍA” en un periodo no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los exhibidores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).

Fracción V. Vigencia de la contratación: El suministro de los garrafones de agua purificada tendrá una duración de 12 meses; dando inicio el día 1 del mes de enero del año 2026 y finalizando el día 31 del mes de diciembre del año 2026.

Fracción VI. Calendario de entregas: Los inmuebles pertenecientes a “LA ALCALDÍA”, en los que se deberá realizar el suministro, así como la periodicidad y el calendario de entrega, se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO 2. CONDICIONES DE ENTREGAS

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
1	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	10	120	<u>mensuales</u>
2	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	11	132	<u>mensuales</u>
3	BIBLIOTECA PÚBLICA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 2DA. CDA. MAZATLÁN, S/N COL. AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10	120	<u>mensuales</u>
4	BIBLIOTECA PÚBLICA BARRIO NORTE PRECONCRETO	CALLE 17, S/N COL. PRECONCRETO	10	120	<u>mensuales</u>
5	BIBLIOTECA PÚBLICA CARLOS MONSIVÁIS	CALLE LUIS G URBINA ESQ. JÁLALPA, S/N COL. LA CAÑADA 2DA. SECCIÓN	10	120	<u>mensuales</u>
6	BIBLIOTECA PÚBLICA CONSTITUYES MEXICANOS	DR. ROSENBLEUTH Y AV. PLATEROS, S/N COL. MERCED GÓMEZ	14	168	<u>mensuales</u>
7	BIBLIOTECA PÚBLICA EL CUERNITO	AV. CHICAGO, S/N COL. REACOMODO EL CUERNITO	12	144	<u>mensuales</u>



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
8	BIBLIOTECA PÚBLICA FEDERICO GAMBOA	AV. RIO GUADALUPE ANDADOR TEPALCAPA, S/N COL. EL MIRADOR	10	120	<u>mensuales</u>
9	BIBLIOTECA PÚBLICA IGNACIO RAMÍREZ	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL. COLINAS DEL SUR	11	132	<u>mensuales</u>
10	BIBLIOTECA PÚBLICA JALAPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	10	120	<u>mensuales</u>
11	BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ REVUELTAS	MANZANA 7, ENTRE VIOLETAS Y JAZMÍN, S/N COL. ZOTOLITLA	11	132	<u>mensuales</u>
12	BIBLIOTECA PÚBLICA JUAN RULFO	CALLE 2 MZ. 3 LT. 1, COL. ACUILOTLA	9	108	<u>mensuales</u>
13	BIBLIOTECA PÚBLICA LA CONCHITA	1 DE NOVIEMBRE, S/N COL. PÓLVORA	12	144	<u>mensuales</u>
14	BIBLIOTECA PÚBLICA LÁZARO CÁRDENAS	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL. DESARROLLO URBANO EL PIRÚ	10	120	<u>mensuales</u>
15	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
16	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS DE LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE, ENTRE AV. 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	10	120	<u>mensuales</u>
17	BIBLIOTECA PÚBLICA MOLINO DE ROSA	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	12	144	<u>mensuales</u>
18	BIBLIOTECA PÚBLICA PRESIDENTES	ADOLFO DE LA HUERTA, ENTRE ADOLFO RUIZ CORTINES Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL. PRESIDENTES	10	120	<u>mensuales</u>
19	BIBLIOTECA PÚBLICA ROSARIO CASTELLANOS	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y ANDADOR 6, S/N COL. AMPLIACIÓN ÁGUILAS	10	120	<u>mensuales</u>
20	BIBLIOTECA PÚBLICA SAN PATRICIO	BATALLÓN DE SAN PATRICIO, S/N COL. CRISTO REY	13	156	<u>mensuales</u>
21	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA FE	CORREGIDORA NUM. 4, ENTRE PRIMAVERA Y GALEANA, COL. SANTA FE	14	168	<u>mensuales</u>
22	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, COL. PUEBLO DE SANTA LUCIA	10	120	<u>mensuales</u>
23	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA ROSA XOCHIAIC	RINCONADA DE JESÚS, ENTRE REAL DE GUADALUPE Y CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES S/N, COL. SANTA ROSA XOCHIAIC	10	120	<u>mensuales</u>
24	BIBLIOTECA PÚBLICA SOR JUANA INÉS	CALLE 20 ESQ. CALLE 5, COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	15	180	<u>mensuales</u>
25	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA BLANCA S/N COL. MOLINO DE ROSAS	52	624	<u>mensuales</u>
26	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	52	624	<u>mensuales</u>
27	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL BARRIO NORTE	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N COL. BARRIO NORTE	52	624	<u>mensuales</u>
28	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CEHUAYO	CALLE DALIAS, COL. COOPERATIVA CEHUAYO	52	624	<u>mensuales</u>
29	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CORPUS CHRISTY	SAN FRANCISCO ESQ. SAN LUIS, S/N COL. CORPUS CHRISTY	52	624	<u>mensuales</u>
30	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY	ESCUADRÓN 201 Y J. MARTÍNEZ, S/N COL. CRISTO REY	52	624	<u>mensuales</u>
31	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DESARROLLO URBANO	CALLE DISTRITO FEDERAL ESQ. NUEVO LEÓN, S/N COL. DESARROLLO URBANO	52	624	<u>mensuales</u>



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
32	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EL MIRADOR	CENTRO SOCIAL LA CUESTA AV. RIO GUADALUPE, S/N COL. EL MIRADOR	52	624	<u>mensuales</u>
33	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JALALPA	AV. JALALPA NORTE CENTRO SOCIAL JALALPA ESQ. PRESIDENTE FORTÍN, S/N COL. JALALPA EL GRANDE 1ER REACOMODO	52	624	<u>mensuales</u>
34	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	GOLONDRINA Y JILGUERO, S/N COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	52	624	<u>mensuales</u>
35	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL LA CONCHITA	INFORME DE GOBIERNO, S/N COL. LA CONCHITA	52	624	<u>mensuales</u>
36	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	AUSTRIACOS Y ALEMANES, S/N COL. EL PARAÍSO	52	624	<u>mensuales</u>
37	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MELCHOR MUZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN Y MELCHOR MUZQUIZ, S/N COL. SAN ÁNGEL	52	624	<u>mensuales</u>
38	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	52	624	<u>mensuales</u>
39	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PALMAS	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	52	624	<u>mensuales</u>
40	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TEPEACA	TONANTZIN Y CHALCHITLIGUE, S/N COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA	52	624	<u>mensuales</u>
41	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TIZAPÁN	SAN LUIS POTOSÍ Y FRONTERA, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	52	624	<u>mensuales</u>
42	LUDOTECA INFANTIL	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE JUVENTUD)	14	168	<u>mensuales</u>
43	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	15	180	<u>mensuales</u>
44	CAMPAMENTO DE OBRAS PARQUE VEHICULAR	CALLE CENTRAL ESQ. CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
45	CAMPAMENTO DE OBRAS TORRE DE LUZ	AV. CENTRAL Y CALLE 16, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
46	CAMPAMENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
47	CAMPAMENTO IMAGEN URBANA DGSU	CANARIO, S/N COL. TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
48	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	8	96	<u>mensuales</u>
49	CAMPAMENTO OPERACIÓN HIDRÁULICA	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
50	CAMPAMENTO PÉTREOS	CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
51	CAMPAMENTO SECTOR # 1 DE LIMPIA	ARTEAGA, ENTRE FRONTERA Y JARDÍN DEL ARTE S/N COL. DEL BOSQUE	13	156	<u>mensuales</u>
52	CAMPAMENTO SECTOR # 2 DE LIMPIA	ALFONSO CASO ANDRADE ESQ. BARRANCA, S/N COL. LAS ÁGUILAS	10	120	<u>mensuales</u>
53	CAMPAMENTO SECTOR # 3 DE LIMPIA	SASSO FERRATO ESQ. ZURBARÁN, S/N COL. ALFONSO XIII	10	120	<u>mensuales</u>
54	CAMPAMENTO SECTOR # 4 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA, ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL. DEL BOSQUE	11	132	<u>mensuales</u>
55	CAMPAMENTO SECTOR # 5 DE LIMPIA	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL. OLIVAR DE LOS PADRES	14	168	<u>mensuales</u>
56	CAMPAMENTO SECTOR # 6 DE LIMPIA	AV. TAMAULIPAS, S/N COL. ESTADO DE HIDALGO SANTA LUCIA	10	120	<u>mensuales</u>

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue signature at the bottom right.



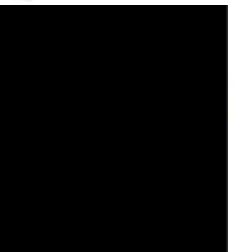
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
57	CAMPAMENTO SECTOR # 7 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL. DEL BOSQUE	10	120	<u>mensuales</u>
58	CONTROL VEHICULAR (TALLER MECÁNICO)	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 1, S/N COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	16	192	<u>mensuales</u>
59	CASA DEL ADULTO MAYOR AHUEHUETE	FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL. MERCED GÓMEZ (INTERIOR DEL DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS)	10	120	<u>mensuales</u>
60	CASA DEL ADULTO MAYOR COVE	PONIENTE 85 ESQ. SUR 124, S/N COL. COVE	8	96	<u>mensuales</u>
61	CASA DEL ADULTO MAYOR EMMA GODOY	AV. LOMAS DE PLATEROS, CIRCUITO 1 #11, ESQ. FRANCISCO P. MIRANDA, COL. PLATEROS	9	108	<u>mensuales</u>
62	CASA DEL ADULTO MAYOR FRANCISCO VILLA	ITAGUEÑOS, ESQ. HUMAITEÑOS, S/N COL. FRANCISCO VILLA	8	96	<u>mensuales</u>
63	CASA DEL ADULTO MAYOR LOMAS DE LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE, ESQ. ANDADOR 29, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	10	120	<u>mensuales</u>
64	CASA DEL ADULTO MAYOR PRESIDENTES	PRESIDENTE ÁLVARO OBREGÓN, ESQ. PRESIDENTE ADOLFO DE LA HUERTA, S/N COL. PRESIDENTES	9	108	<u>mensuales</u>
65	CASA DEL ADULTO MAYOR TIZAPÁN	AV. MÉXICO, ENTRE MONTERREY Y YUCATÁN, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	11	132	<u>mensuales</u>
66	CASA DEL ADULTO MAYOR TLACUITLAPA	GUAJIRAS, ESQ. DIEGUITAS, S/N COL. AMPLIACIÓN 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	10	120	<u>mensuales</u>
67	CASA DEL ADULTO MAYOR TOLTECA	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
68	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	10	120	<u>mensuales</u>
69	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD TOLTECA	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
70	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	10	120	<u>mensuales</u>
71	CAMPAMENTO INFANTIL DE EDUCACIÓN VIAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	14	168	<u>mensuales</u>
72	CASA DE CULTURA JAIME SABINES	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL. SAN ÁNGEL	12	144	<u>mensuales</u>
73	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, ESQ. FRANCISCO I. MADERO, S/N COL. SAN ÁNGEL	10	120	<u>mensuales</u>
74	EL TEMPLO DEL SABER	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
75	FORO DEL OLIVAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	10	120	<u>mensuales</u>
76	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
77	TEATRO DE LA JUVENTUD	CALLE CANARIO, ESQ. CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
78	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS PILARES	RÓMULO O'FARRIL, S/N COL. LAS ÁGUILAS (JUNTO AL PARQUE ECOLÓGICO ÁGUILAS JAPÓN)	12	144	<u>mensuales</u>
79	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS TARANGO	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y 6, S/N COL. AMPLIACIÓN ÁGUILAS TERCER PARQUE	10	120	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
80	CENTRO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL. COLINAS DEL SUR	10	120	<u>mensuales</u>
81	CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO	AV. CHICAGO, ESQ. URANO, S/N COL. REACOMODÓ DEL CUERNITO	10	120	<u>mensuales</u>
82	CENTRO COMUNITARIO ESTADO DE HIDALGO	CANTERA NO. 27, COL. ESTADO DE HIDALGO	12	144	<u>mensuales</u>
83	CENTRO COMUNITARIO FRANCISCO VILLA	MATURINÉS MZ. 1 LT. 24, ESQ. COMAYAGÜENSES, COL. FRANCISCO VILLA	10	120	<u>mensuales</u>
84	CENTRO COMUNITARIO GOLONDRINAS	AV. LOMAS DE CAPULA, ESQ. GOLONDRINAS VIAJERA, S/N COL. GOLONDRINAS	10	120	<u>mensuales</u>
85	CENTRO COMUNITARIO JALALPA BARRIO	AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y GALEANA, S/N COL. JALALPA TEPITO	13	156	<u>mensuales</u>
86	CENTRO COMUNITARIO JALALPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	14	168	<u>mensuales</u>
87	CENTRO COMUNITARIO LA CEBADA	CALLEJÓN LA CEBADA, ENTRE LÓPEZ VELARDE Y HERRERÍA, S/N COL. LA CEBADA	10	120	<u>mensuales</u>
88	CENTRO COMUNITARIO LA CONCHITA	1RO. DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, S/N COL. LA CONCHITA	10	120	<u>mensuales</u>
89	CENTRO COMUNITARIO LOMAS DE BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	15	180	<u>mensuales</u>
90	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA, ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	14	168	<u>mensuales</u>
91	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN FRANCISCO, ESQ. SANTA LUCIA, S/N COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO	15	180	<u>mensuales</u>
92	CENTRO COMUNITARIO OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	ERNESTO P. URUCHURTU NO. 32, ESQ. MIGUEL HIDALGO COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	14	168	<u>mensuales</u>
93	CENTRO COMUNITARIO PIRÚ DESARROLLO URBANO	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL. DESARROLLO URBANO EL PIRÚ	11	132	<u>mensuales</u>
94	CENTRO COMUNITARIO PRESIDENTES GROOVE	GROOVER CLEVELAND NO. 14, COL. 1 RA, AMPLIACIÓN PRESIDENTES	10	120	<u>mensuales</u>
95	CENTRO COMUNITARIO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	CALLE 7, ENTRE CALLE 5 Y 6, S/N COL. LOMAS DE PUERTA GRANDE	9	108	<u>mensuales</u>
96	CENTRO COMUNITARIO SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, S/N COL. PUEBLO DE SANTA LUCIA	8	96	<u>mensuales</u>
97	CENTRO COMUNITARIO TETELPAN	MAGNOLIA NO. 24, S/N COL. PUEBLO DE TETELPAN	10	120	<u>mensuales</u>
98	CENTRO COMUNITARIO TEZONTLA	RIO MIXCOAC, ENTRE BENITO ARTALEJO Y SILVESTRE MELGAREJO, S/N COL. ACUILOTLA	11	132	<u>mensuales</u>
99	CENTRO COMUNITARIO TIZAPÁN	MELCHOR OCAMPO NO. 18, COL. TIZAPÁN	13	156	<u>mensuales</u>
100	CENTRO COMUNITARIO ZENÓN DELGADO	JÁLTIPAN, ESQ. OTIAPAN, S/N COL. ZENÓN DE DELGADO	10	120	<u>mensuales</u>
101	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CALMÉCAC	ANDADOR ROSA CHECA, ENTRE RIO MIXCOAC Y JOSEFA BASTIDOS, S/N COL. PIRÚ XOCOMECATLA	10	120	<u>mensuales</u>



Handwritten signature

Handwritten number 3

Handwritten signature



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
102	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CEDROS	CDA. DE PINO, ENTRE JACARANDA Y OLIMPIA, S/N COL. LOMAS DE LOS CEDROS	11	132	<u>mensuales</u>
103	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS COMUNA	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	14	168	<u>mensuales</u>
104	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CURBA	TERCERA CDA. PUERTO MAZATLÁN #21, COL. PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10	120	<u>mensuales</u>
105	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS DESARROLLO URBANO	ALFONSO DE PINEDA, ESQ. JALISCO, S/N COL. DESARROLLO URBANO	10	120	<u>mensuales</u>
106	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS LA PRESA SECCIÓN HORNOS	CALLE MENDOCINOS 12 ENTRE AV. DE LAS PRESAS ESQ. ANDADOR SAN JERÓNIMO, COL. PRESA SECCIÓN HORNOS	16	192	<u>mensuales</u>
107	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA	ROMANOS, ESQ. GENOVENSES, S/N COL. 1A. VICTORIA	10	120	<u>mensuales</u>
108	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	CALLE 5 MZ. 6 LT. 4, COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUE	8	96	<u>mensuales</u>
109	CENTRO INTERACTIVO 8 DE AGOSTO	GRUTAS NO. 31 INT. 38 (AVENIDA CENTRAL) COL. 8 DE AGOSTO	9	108	<u>mensuales</u>
110	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN PILOTO	PUERTO YUCALPETEN, ESQ. CDA. PUERTO ARMUELLES, S/N COL. PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 01290	8	96	<u>mensuales</u>
111	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN TEPEACA	JABIRÚ, S/N COL. AMPLIACIÓN TEPEACA, C.P. 01550	10	120	<u>mensuales</u>
112	CENTRO INTERACTIVO ANDADOR 3	ANTIGUA VÍA A LA VENTA, S/N COL. ARTURO MARTÍNEZ, C.P. 01200	9	108	<u>mensuales</u>
113	CENTRO INTERACTIVO BARRIO NORTE D.A.	CDA. PENSADOR AMERICANO Y DÍAZ ORDAZ, S/N COL. BARRIO NORTE	11	132	<u>mensuales</u>
114	CENTRO INTERACTIVO DESARROLLO URBANO	AV. MÉXICO, S/N COL. DESARROLLO URBANO	10	120	<u>mensuales</u>
115	CENTRO INTERACTIVO LA JOYA	ANDADOR ACATLÁN S/N, COL. LA JOYA	11	132	<u>mensuales</u>
116	CENTRO INTERACTIVO LA PALMITA	PASO DE OVEJAS, ESQ. NICARAGÜENSES, S/N COL. LA PALMITA	10	120	<u>mensuales</u>
117	CENTRO INTERACTIVO LIBERACIÓN PROLETARIA	AV. RÍO BECERRA, S/N COL. LIBERACIÓN PROLETARIA	10	120	<u>mensuales</u>
118	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 1	AV. BECERRA, ENTRE VICENTE GUERRERO Y CDA. DE HIDALGO S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
119	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 111	CUERNAVACA, ESQ. IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	14	168	<u>mensuales</u>
120	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE CAPULA	AV. CAPULA, ESQ. PEDRO DE MENDOZA, S/N COL. LOMAS DE CAPULA	12	144	<u>mensuales</u>
121	CENTRO INTERACTIVO MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	MEXICANOS, S/N COL. MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	10	120	<u>mensuales</u>
122	CENTRO INTERACTIVO MINAS DE CRISTO	RÍO BECERRA Y SEBASTIÁN DE APARICIO, S/N COL. MINAS DE CRISTO	11	132	<u>mensuales</u>
123	CENTRO INTERACTIVO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS S/N COL. MOLINO SANTO DOMINGO	10	120	<u>mensuales</u>
124	CENTRO INTERACTIVO PRADOS PROVIDENCIA	LIRIO, ESQ. MARGARITA, S/N COL. RINCONADA LAS CUEVITAS	11	132	<u>mensuales</u>
125	CENTRO INTERACTIVO TETELPÁN OCOTILLOS	CDA. DEL POZO, S/N COL. OCOTILLOS TETELPÁN	9	108	<u>mensuales</u>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
126	CENTRO INTERACTIVO TETLALPÁN	DESIERTO DE ZIND MZ. 1, LT. 5, COL. TETLALPÁN	12	144	<u>mensuales</u>
127	CENTRO INTERACTIVO TLACUITLAPA	FUEGUINOS MZ. 34 LT. 23, COL. 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	10	120	<u>mensuales</u>
128	CENTRO INTERACTIVO TLAPECHICO	CILANTRO, S/N COL. AMPLIACIÓN TLAPECHICO	10	120	<u>mensuales</u>
129	ALBERCA PEDRO EL MAGO SEPTIÉN	AV. LUIS G. URBINA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
130	ALBERCA SEMIOLÍMPICA LA CUESTA	CAMINO REAL DE MINAS, S/N COL. PUEBLO DE TETELPÁN	12	144	<u>mensuales</u>
131	ALBERCA SEMIOLÍMPICA MINEXTONGO	PEDRO AGUIRRE CERDA, S/N COL. PRESIDENTES 2DA. SECCIÓN	10	120	<u>mensuales</u>
132	CENTRO DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL. LOMAS DE PLATEROS	10	120	<u>mensuales</u>
133	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	13	156	<u>mensuales</u>
134	JUZGADO AOB-1	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	14	168	<u>mensuales</u>
135	JUZGADO AOB-2	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 2, S/N COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	10	120	<u>mensuales</u>
136	JUZGADO AOB-3 AOB-4	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL. OLIVAR DE LOS PADRES	10	120	<u>mensuales</u>
137	REGISTRO CIVIL 17	AV. MÉXICO Y AV. TOLUCA, S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL	15	180	<u>mensuales</u>
138	REGISTRO CIVIL 18	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
139	REGISTRO CIVIL 38	AV. CENTENARIO Y FRANCISCO P. MIRANDA S/N COL. PLATEROS	11	132	<u>mensuales</u>
140	REGISTRO CIVIL 46	RÍO MAGDALENA, S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL	10	120	<u>mensuales</u>
141	MERCADO 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	10	120	<u>mensuales</u>
142	MERCADO CENTENARIO	AV. CENTENARIO NO. 1020, ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA, COL. HERON PROAL	10	120	<u>mensuales</u>
143	MERCADO CORPUS CHRISTY	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, S/N COL. CORPUS CHRISTY	14	168	<u>mensuales</u>
144	MERCADO CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 Y JAVIER MARTÍNEZ, S/N COL. CRISTO REY	12	144	<u>mensuales</u>
145	MERCADO JALALPA EL GRANDE	AV. DÍAZ ORDAZ, S/N COL. JALALPA	10	120	<u>mensuales</u>
146	MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	JILGUERO Y GOLONDRINAS, S/N COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	11	132	<u>mensuales</u>
147	MERCADO MARÍA G. DE GARCÍA RUÍZ	CAMINO ANTIGUO A SANTA FE, ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, S/N COL. EL PARAÍSO	10	120	<u>mensuales</u>
148	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DOCTOR ELGUERO Y MÚZQUIZ, S/N COL. SAN ÁNGEL	11	132	<u>mensuales</u>
149	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ FLORES	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. LA PAZ Y CRACOVIA, S/N COL. SAN ÁNGEL	9	108	<u>mensuales</u>
150	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ PANTEÓN JARDÍN	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA, S/N COL. SAN ÁNGEL	12	144	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
151	MERCADO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS Y SANTA LUCIA, S/N COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO	10	120	<u>mensuales</u>
152	MERCADO OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	10	120	<u>mensuales</u>
153	MERCADO PUENTE COLORADO	RIO CHICO Y RIO NAZAS, S/N COL. PUENTE COLORADO	10	120	<u>mensuales</u>
154	MERCADO SANTA FE	AV. VASCO DE QUIROGA Y CORREGIDORA, COL. SANTA FE	12	144	<u>mensuales</u>
155	MERCADO SANTA MARÍA NONOALCO	ALLORI Y GIRARDON, S/N COL. SANTA MARÍA NONOALCO	10	120	<u>mensuales</u>
156	MERCADO TIZAPÁN	FRONTERA Y SAN LUIS, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	10	120	<u>mensuales</u>
157	OFICINA DE LA ALCALDÍA (PRINCIPAL)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<u>mensuales</u>
158	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
159	COORDINACIÓN DE ASESORES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
160	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
161	J.U.D. DE DIGITALIZACIÓN	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	15	180	<u>mensuales</u>
162	J.U.D. DE PARA EL TRÁMITE DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
163	COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
164	COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
165	COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
166	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<u>mensuales</u>
167	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
168	DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
169	COORDINACIÓN DE LO CONSULTIVO JURÍDICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
170	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTO DE DERECHOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	15	180	<u>mensuales</u>
171	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
172	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
173	J.U.D. POLÍTICA LABORAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
174	DIRECCIÓN DE FINANZAS (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
175	COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
176	J.U.D. DE SERVICIO GENERALES (OFICINAS, TALLERES, ARCHIVO Y BODEGAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
177	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (AULAS DE CAPACITACIÓN)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
178	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ARCHIVO ISSSTE)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
179	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
180	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
181	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE TIEMPO EXTRA)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA -	11	132	<u>mensuales</u>
182	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (PAGADURÍA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
183	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE)	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
184	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (EDIFICIO 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
185	J.U.D. DE TALUDES Y MINAS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA -	10	120	<u>mensuales</u>
186	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (CAJETAS 1, 2, 3 Y 4)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
187	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
188	DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA ((INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD))	10	120	<u>mensuales</u>
189	COORDINACIÓN DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
190	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
191	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
192	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
193	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
194	DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
195	SUBDIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
196	DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
197	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
198	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
199	DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTENARIO	CDA. MARGARITAS ENTRE CDA. DEL ROSAL Y AV. CENTENARIO, S/N COL. PRADOS DE PROVIDENCIA	10	120	<i>mensuales</i>
200	DIRECCIÓN TERRITORIAL JALALPA	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	13	156	<i>mensuales</i>
201	DIRECCIÓN TERRITORIAL LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	14	168	<i>mensuales</i>
202	DIRECCIÓN TERRITORIAL LAS ÁGUILAS	RIO GUADALUPE ESQ. TEPALCAPA, S/N COL. EL MIRADOR	10	120	<i>mensuales</i>
203	DIRECCIÓN TERRITORIAL PLATEROS	ADOLFO DE LA HUERTA ENTRE ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL. PRESIDENTES	10	120	<i>mensuales</i>
204	DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL. SAN ÁNGEL	15	180	<i>mensuales</i>
205	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLTECA	ESCUADRÓN 201 Y CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
206	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (BASE PLATA)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. TOLTECA	12	144	<i>mensuales</i>
207	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
208	CONCEJALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE SAN PATRICIO)	10	120	<i>mensuales</i>
209	OFICINA SINDICAL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<i>mensuales</i>
210	MÓDULO DEL CURP	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
TOTAL	3,000	36,000	...

CUADRO 3. CALENDARIO DE ENTREGAS

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
1	ENERO	1	16	---	---
2	FEBRERO	2	16	---	---
3	MARZO	2	16	---	---
4	ABRIL	1	15	---	---
5	MAYO	1	15	---	---
6	JUNIO	1	15	---	---
7	JULIO	1	15	---	---
8	AGOSTO	3	17	---	---
9	SEPTIEMBRE	1	15	---	---



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
10	OCTUBRE	<u>1</u>	<u>15</u>	-	...
11	NOVIEMBRE	<u>2</u>	<u>16</u>		...
12	DICEMBRE	<u>1</u>	<u>16</u>		...

- A. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto en los inmuebles de **"LA ALCALDÍA"**, a fin de garantizar una entrega de calidad, oportuna y eficiente.
- B. Para la entrega de los bienes, el personal que se designe deberá estar identificado con un gafete o identificación con fotografía proporcionada por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado (a). Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar datos de contacto directo que faciliten la comunicación en la entrega oportuna de los garrafones de agua.
- C. En caso de ser necesario, **"LA ALCALDÍA"** podrá solicitar entregas extraordinarias de garrafones de agua a las establecidas en "Fracción VI. Calendario de entregas", siempre que los requerimientos adicionales se encuentren dentro del monto contratado o se lleve a cabo el respectivo convenio modificatorio. Esta solicitud se realizará vía oficio, detallando el alcance y motivación de dichos requerimientos adicionales, las cantidades, la ubicación, fechas y horarios para la entrega y el responsable de la recepción. Si **"EL PROVEEDOR"** tiene la capacidad de realizar entregas extraordinarias, deberá atender dicha solicitud en el plazo máximo determinado por **"LA ALCALDÍA"**. En caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"LA ALCALDÍA"** del plazo máximo en el que podrá realizar la entrega.

Fracción VII. Supervisión de las entregas: **"LA ALCALDÍA"** designa al o los siguiente(s) funcionario(s) como supervisor(es), a fin de verificar que el suministro de "agua purificada envasada" se ajuste a los términos pactados en este Anexo Técnico y el contrato específico que se suscriba.

CUADRO 4. RELACIÓN DE SUPERVISORES

NO.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	TELÉFONO
1	<u>EDGAR RAFAEL GARCÍA FUENTES</u>	<u>JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES</u>	1-105	5552766900 EXT. 2528
2	<u>ISRAEL MENDOZA TORRES</u>	<u>COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR</u>	106-210	5552766900 EXT. 2528

- A. El supervisor realizará una inspección física al momento de la recepción de los garrafones, para identificar que no tengan desgaste o se encuentren en un estado que a la vista pueda representar un riesgo para la salud de los



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

consumidores.

- B. **“EL PROVEEDOR”** deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias de los garrafones, mismas que serán notificadas por el supervisor que sea designado para tal efecto, hasta su total solución, en un plazo máximo de 24 horas.
- C. Como parte del proceso de supervisión, si **“LA ALCALDÍA”** lo considera necesario, podrá realizar visitas de verificación a la planta o centro de distribución de **“EL PROVEEDOR”**.

ATENTAMENTE

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR

**SIN
TEXTO**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)**

APÉNDICE A

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y NORMAS INTERNACIONALES

Álvaro Obregón, Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025.

MAKORP S. A. de C.V.

Calle Zenzontle, número 5, colonia Bellavista,
Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01140, Ciudad de México.
MAK181030692.

Alcaldía Álvaro Obregón.

Lic. Israel Mendoza Torres.

**Coordinador de Servicios Generales y Control
Vehicular.**

Por medio del presente, **MAKORP S. A. de C.V.**, manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productos, procesos o servicios que ofrecemos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), estándares y normas internacionales aplicables, así como con los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada. De igual manera, nos encontramos en estricto cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas.

Se incluye como anexo a este manifiesto los resultados de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas del agua, con el fin de acreditar la calidad del producto y su conformidad con la normatividad vigente.

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua. Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

ATENTAMENTE


VÍCTOR RAFAEL GARCÍA SANDOVAL
APODERADO LEGAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002
(PREINVERSIÓN)

